

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 BOGOTÁ D. C.

25 NOV. 2020

Bogotá D. C., _____

Rad. 11001 40 03 **051 2019 00134 00**

Comoquiera que en la liquidación de costas elaborada por la Secretaría se incurrió en error numérico, procede el Despacho a rehacerla de conformidad con lo dispuesto en el art. 366.1 del C. G. P., en los siguientes términos:

No.	CONCEPTO	VALOR
1	AGENCIAS EN DERECHO 1ra INSTANCIA	\$ 3.200.000,00
2	AGENCIAS EN DERECHO 2da INSTANCIA	
3	NOTIFICACIONES (CITATORIO Y AVISO ARTS. 291 y 292 CGP)	\$ 14.445,00
4	PUBLICACIÓN EMPLAZAMIENTO	
5	GASTOS PROVISIONALES Y/O HONORARIOS <i>CURADOR AD LITEM</i>	
6	ARANCEL PARA NOTIFICACIÓN, DESGLOSES, ETC.	
7	PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL	
8	INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	
TOTAL		\$ 3.214.445,00

Por consiguiente, se aprueba la liquidación de costas en la suma de **\$3'214.445⁰⁰**.

De otro lugar, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada en la oportunidad legal, y se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

En firme el presente proveído, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales, para que se continúe con su trámite legal conforme las directrices señaladas en el Acuerdo PCSJA 17-10678 de mayo 26 de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
 Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:

Estado No. 063, hoy 26 NOV. 2020

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

OS

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., 25 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2019 00134 00**

A efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el FMI No. 176 - 2011, el cual se encuentra debidamente embargado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y 40 del C.G.P., se comisiona a los Jueces Civiles Municipales y/o de Pequeñas Causas y/o de Descongestión de Zipaquirá - Zona Respectiva, para la práctica de la diligencia aludida con amplias facultades incluso la de designar secuestro. Asígnese como gastos provisionales, a cargo de la parte actora, la suma de \$ 300.000. Acredítese su pago. Líbrese por secretaría el despacho comisorio y los anexos respectivos.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>063</u> , hoy <u>26 NOV. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

ofsg